CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez, dejando en conocimiento el memorial presentado por la apoderada judicial de la Deudora. Sírvase proveer.-.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto
Referencia: Liquidación Patrimonial
Deudor: NOHORA ELENA MURILLO BARONA
Apoderada: Dra. LAURA CAROLINA MÁRQUEZ GÓMEZ – jurídico.icmg@outlook.com
Acreedores: FINESA S.A., BANCO BBVA SA., BANCO DE OCCIDENTE, BANDO DAVIVIENDA, FINSOCIAL, COOPISAVIBAL, BANCO FALABELLA SA., CIA FINANCIAMIENTO TUYA SA., Y MARIA NOHELIA SALAZAR G.
Radicación: 760014003001-**2020**00**531**00

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el poder conferido por la deudora NOHORA ELENA MURILLO BARONA, cumple con los requisitos indicados en el art. 5º del Decreto 806 del 2020 , por lo que habrá que aceptarlo y reconocer personería a la abogada LAURA CAROLINA MÁRQUEZ GÓMEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **LAURA CAROLINA MÁRQUEZ GÓMEZ,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.073.060 y es portadora de la T.P No. 279.186 del CSJ, para que actúe en representación de la Deudora y solicitante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura no registra antecedentes disciplinarios, como pasa a advertirse en las siguiente certificación.

Cb.

CERTIFICADO No. **561319**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LAURA CAROLINA MARQUEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1144073060** y la tarjeta de abogado (a) **No. 279186**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELILANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **174** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **21 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
faeb4906ae4e961e538b15f5b5a508aa54a003c6d6d0a587aab915f53e1c93e5
Documento generado en 20/10/2021 02:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cb.